

Carpeta N° 117-
AGENCIA CHILENA DEL ESPACIO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Valparaíso, a 23 de junio de 2010, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", RUT N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Presidente de la Comisión Asesora Presidencial Agencia Chilena del Espacio, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, Piso N° 11 de la comuna y ciudad de Santiago, y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "PDI", RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Marcos Vásquez Meza, ambos domiciliados en la calle General Mackenna N° 1314 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominadas "las partes", expresan que:

CONSIDERANDO:

- I- Que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- II- Que la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que, conforme a la ley, le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Entre las funciones propias de la PDI está la de realizar acciones tendientes a prevenir la perpetración de hechos delictuosos, de conformidad al Decreto Ley N°2460 del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- III- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un Órgano centralizado, encargado del diseño y monitoreo de la implementación de políticas públicas que afecten la competitividad del país.
- IV- Que la Agencia Chilena del Espacio (ACE) se crea en calidad de comisión asesora de la Presidencia de la República, mediante Decreto N°338 de 17.JUL.001 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, y tiene como objetivos desarrollar y expandir el conocimiento de las ciencias relacionadas con el espacio exterior y el beneficio asociado a la aplicación de la tecnología espacial a distintas áreas de la actividad nacional, constituyendo su cometido central la identificación, formulación y implementación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a materias espaciales, siendo asimismo, órgano de coordinación

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
04 OCT 2011
1249/011
HORA



entre las instituciones públicas que tengan competencias asociadas a dichas materias.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Objeto y ejecución

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la "PDI" y la "Subsecretaría" para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades, en el campo aeroespacial, tales como proyectos, capacitación y actividades orientadas al uso de tecnología espacial. "La Subsecretaría" realizará las actividades previstas en el presente convenio a través de la Agencia Chilena del Espacio (ACE).

SEGUNDO:

Acuerdos complementarios

Los programas, proyectos u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes del presente convenio serán objeto de acuerdos y convenios específicos donde se definirán los términos de referencia correspondientes, requerimientos del personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc., así como también otros derechos y obligaciones que las mismas partes acuerden.

TERCERO:

Aplicación

Los acuerdos complementarios o de ejecución específicos estarán referidos especialmente al área aeroespacial y podrán contemplar, entre otros, materias relacionadas con: estudios en áreas de interés de ambas partes, internacionalización de las actividades de ambas partes, formación y capacitación, cursos, seminarios, conferencias, talleres, asistencia técnica y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

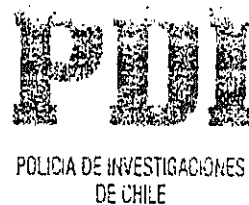
CUARTO:

Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente convenio estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

QUINTO:

Coordinación

Para los efectos de la coordinación y el seguimiento de los proyectos y actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio, cada parte designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre éstas. La



designación de los coordinadores de cada institución deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio y que podrán ser reemplazados(a) en cualquier tiempo por su institución mandante, previo aviso respectivo.

En todo caso, los coordinadores podrán delegar las funciones que en virtud de este convenio les asisten, informando de ello oportunamente y por el medio más expedito posible a la otra parte.

Los coordinadores se reunirán, por lo menos dos veces en el año, para evaluar resultados, procedimientos y proponer las medidas que consideren necesarias y convenientes.

SEXTO:

Reserva

Las partes se comprometen a dar el carácter de confidencial a todas las materias contenidas en este convenio, como a todos los acuerdos que se suscriban en el futuro en el marco del presente acuerdo, información que sólo podrá ser utilizada por las partes para los fines previstos, no pudiendo entregarse ésta sin el consentimiento de la otra parte, salvo que la información requerida sea pública, o requerida por autoridad competente, y sin perjuicio de lo previsto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y las excepciones contenidas en ésta.

SÉPTIMO:

Solución de Controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en su virtud, se resolverá por la vía de la negociación directa entre las partes.

OCTAVO:

Vigencia y denuncia

El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, comunicación que se realizará mediante un oficio dirigido a la otra parte, el que deberá ser entregado al destinatario con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, desde la fecha en que se pretenda que se haga efectivo dicho término.

Con todo, cuando las partes hayan dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas, en este convenio o en los acuerdos específicos, el término de estos no afectará los proyectos y programas que hubieren sido formalizados durante la vigencia del mismo y se encuentren en curso de ejecución y debidamente financiados, los que continuarán vigentes hasta su total realización.



NOVENO:

La personería con que actúa don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118 de 11.MAR.010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería con que actúa don Marcos Antonio Vásquez Meza para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 100 de 26.JUN.009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Investigaciones.

DÉCIMO:

Se deja constancia que este convenio se otorga en dos ejemplares originales, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
PRESIDENTE AGENCIA CHILENA DEL
ESPACIO**

**MARCOS VÁSQUEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE**

